

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. 2015-001380.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 206 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Respecto de las peticiones elevadas por el apoderado de los herederos en escrito de fecha 23 de octubre de 2021, se dispone:

- Se niega el informe detallado que solicita el apoderado en el numeral 1° de su escrito, por cuanto no es función del Juez rendir tales informes; advirtiéndole que las razones por las cuales fue levantado el secuestro sobre el inmueble inventariado, obran de manera detallada en el expediente, por lo que se le invita a que lo revise para que pueda tener claridad al respecto.

- Requerir a la secuestra, señora EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA, Representante Legal de AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS (fol. 95 C-medidas), para que en el término perentorio de 15 días, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquesele por el medio más expedito.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6caa4bc5b60013f3e2599eac2b210dd066f479a58db5e08311caed2b4840de**

Documento generado en 23/11/2021 09:17:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>